

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Julio 13 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 823.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2013- 00078-00.-

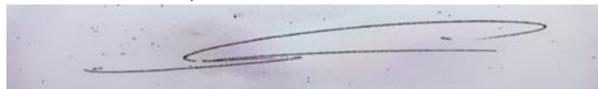
Colocar En Conocimiento Juzgado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO al PROCESO EJECUTIVO adelantado por RAUL ERAZO TORO y en contra de MILTON FABIAN PUENTE ROJAS Y CARLOS HUMBERTO MANRIQUE NAVARRO 768924003001-2006-00225-00; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **GLORIA ESPINOSA VARGAS** contra **MILTON FABIAN PUENTES ROJAS**, radicado **2013-00145**,

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No.122

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 14 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio DOCE (12) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOTRAPI  
DEMANDADO : CRISTIAN FERNANDO GUTIERREZ GAVIRIA, LUZ PIEDAD  
GUTIERREZ GAVIRIA Y FABIAN ANDRES POVEDA LINARES  
RADICADO : 768924003002-2019-00089-00  
Sustanciación Nro. : 872  
AGREGAR Y AUTORIZAR NOTIFICACION CORREO DEMANDADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, JULIO DOCE (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito anterior presentado por el (la) apoderado(a) de la entidad demandante Dra. ROSE MARY TREJOS MEDINA respecto a la autorización de notificar a los demandados en dirección electrónica suministrado por el formato "SOLICITUD DE CREDITO", el Despacho,

**RESUELVE:**

UNICO. Autorizar a la apoderada judicial de la parte demandante notificar a FABIAN ANDRES POVEDA en la dirección electrónica [juanda1725@hotmail.com](mailto:juanda1725@hotmail.com) y LUZ PIEDAD GUTIERREZ GAVIRIA correo [luzpiedadgutierrezgaviria@gmail.com](mailto:luzpiedadgutierrezgaviria@gmail.com), conforme a los lineamientos del artículo 8 inciso 2° de la ley 2213 de 2.022.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 14 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Sustanciación No. 821.-  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-  
Radicación No. 2020 – 00100-00. -  
Oficiar Eps

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Julio Trece De Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA, "MULTIACOOP"** y en contra de **ANLLY XIMENA GARCIA PIEDRAHITA**, como quiera que lo solicitado a la luz de lo contemplado por el Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. que dice *"4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado."* es procedente el Juzgado,

DISPONE :

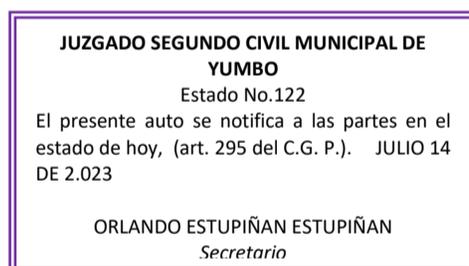
**OFICIAR** a **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS** a fin de que informen a este despacho si la señora **ANLLY XIMENA GARCIA PIEDRAHITA**; se encuentra vinculado a dicha EPS en que modalidad si empleado o contratista e informen quien es su empleador y los datos de este tales como direcciones teléfonos y correo electrónico en la actualidad a fin de que obre en el presente tramite. Líbrese oficio pertinente

NOTIFÍQUESE.  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.



**SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,  
JULIO DOCE (12) de 2.023.

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
Secretario

DEMANDA : EXTRAPROCESO - INTERROGATORIO DE PARTE  
DEMANDANTE : DEIBY MURGUEITIO PÉREZ  
DEMANDADO : ANDRÉS BERNARDO URIBE ESCOBAR  
RADICADO : 768924003002-2021-00001-00  
Sustanciación Nro. : 875  
Agregar y Requiere

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**



Yumbo Valle, JULIO DOCE (12) de dos mil veintitrés (2.023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID23) presentado por la demandante quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a ANDRÉS BERNARDO URIBE ESCOBAR con resultado positivo en la AV 12 OESTE # 6 OESTE – 153 CONDOMINIO RESERVA DEL OESTE diligenciado mediante guía # 9164803899 de fecha 07 DE JULIO DE 2.023, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Como quiera que ya se adelantó la diligencia de notificación comprendida en el artículo 291 CGP sírvase continuar con las gestiones que corresponde al canon 292 CGP de la citada obra, esto es, la notificación por aviso, debidamente cotejada y certificada por la entidad de correos correspondiente.

Notifíquese,

La Juez

**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 14 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, JULIO 13 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0824.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022– 00086-00.-

Colocar En Conocimiento EPS.-

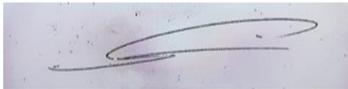
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por La Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, Nit. No.800.167.643-5., y en contra de **AMPARO HERRERA C.C. No. 31.882.212 c** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea colocado en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 122

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 14 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, JULIO DOCE (12) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : ANA ALEYDA VALLEJO GARCIA  
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO VERGARA GOMEZ y JHON JAIRO GONZALEZ

PAYAN

RADICADO : 768924003002-2022-00288-00  
Sustanciación Nro. : 870  
AUTORIZA NOTIFICACION NUEVA DIRECCIÓN

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, JULIO DOCE (12) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID11) presentado por el (la) apoderado(a) de la parte demandante DR. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS respecto a la autorización para notificar a la parte pasiva en un domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES”, el Despacho

#### RESUELVE:

1-. Autorizar al apoderado judicial de la parte demandante notificar a la parte pasiva en la CARRERA 1ª NORTE CON CALLE 2 OESTE No. 1A-42 BARRIO DIONISIO CALDERON YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

2.- Requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 14 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, JULIO 13 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0822.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022- 00319-00.-

Colocar En Conocimiento EPS.-

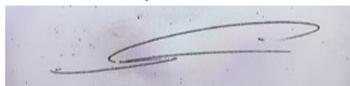
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por LIANA MARIA RUIZ VALVERDE - Gerente Operativo -- EPS Delagente, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS** y en contra de **SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea colocado en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.-

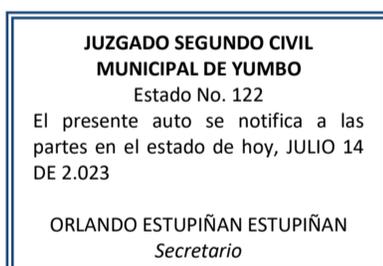
Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase procede de conformidad.-  
Yumbo, Febrero 27 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0454.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2022 – 00684 - 00  
Rechazo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Yumbo, Febrero Veintisiete Dos de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **PROESA GLEASON.**, actuando a través de apoderado judicial y en contra de **ANGIE VALERIA VALENCIA RENGIFO** como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 188 de fecha Enero 31 de 2023, por cuanto se le solicito atemperara su demanda tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que hoy nos rige así como también en su **ARTÍCULO 2º . USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. **Se utilizarán los medios tecnológicos**, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, ... Aunado a ello establece la misma norma en su **ARTÍCULO 8º . NOTIFICACIONES PERSONALES.** las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva **como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.** El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** Es por ello que se hace indispensable establecer si el correo electrónico indicado para notificaciones debe **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

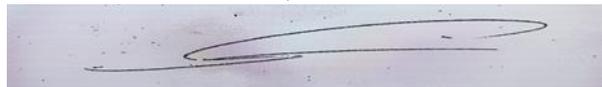
1.- RECHAZAR la presente **EJECUTIVA** instaurada por **PROESA GLEASON.**, actuando a través de apoderado judicial y en contra de **ANGIE VALERIA VALENCIA RENGIFO** por cuanto se subsano pero no en debida forma tal y como se solicitó en el auto Interlocutorio que antecede.-

2.- CANCELÉSE su radicación

3.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 122

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 14 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

@

**CSECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,  
JULIO DOCE (12) de 2.023.

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : CARLOS JAMES OREJUELA GAMBOA Y LUZ MARINA GARCIA  
OLIVEROS  
RADICADO : 768924003002-2023-00029-00  
Sustanciación Nro. : 871  
Agregar

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**



Yumbo Valle, JULIO DOCE (12) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID14) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la entidad DEMANDANTE Dr(a).DORIS CASTRO VALLEJO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a CARLOS JAMES OREJUELA GAMBOA con resultado positivo, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Igualmente, se le pone en conocimiento al togado que la parte pasiva CARLOS JAMES OREJUELA GAMBOA Y LUZ MARINA GARCIA OLIVEROS se notificaron personalmente del auto que libro mandamiento de pago los días JUNIO VEINTISEIS (26) DE 2.023 y VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2.023 respectivamente de conformidad con las constancias secretariales indicadas en el expediente digital (ID012-ID013).

Notifíquese,

La Juez

**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 14 DE 2023**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO**

adt

CONSTANCIA SECRETARIAL. -12 de julio de 2023, a despacho de la señora Juez, informándole, que el demandado en reconvención a través de apoderado judicial presentó dentro del término oportuno la contestación de la demanda de reconvención, y proposición de excepciones de mérito. Sírvase proveer.  
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**Auto Interlocutorio No. 1691**

REIVINDICATORIO

Radicación 2023-00268-00

RECONVENCION

Demandante: MARÍA LUISA ITACUE SÁNCHEZ

Demandado: CARLOS ARTURO OVIEDO SANCHEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a la constancia secretarial y como quiera que faltan por notificar a todos los que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, personas inciertas e indeterminadas, se hace preciso glosar a los autos para darle tramite a dicha contestación de la demanda de reconvención y proposición de excepciones de mérito para darle tramite una vez se notifiquen todos los demandados.

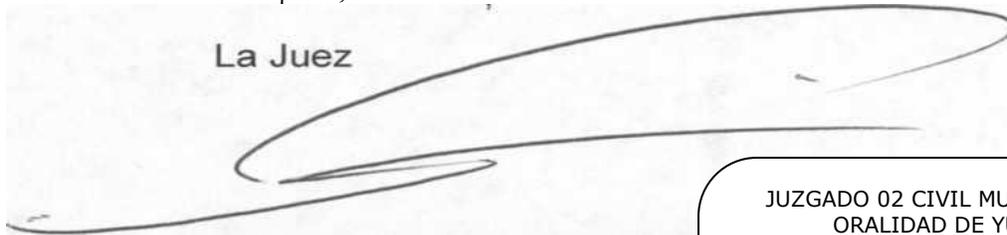
En merito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

.- GLOSAR a los autos la contestación de la demanda de reconvención y proposición de excepciones de mérito para darle tramite una vez se notifiquen todos los demandados

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO  
SECRETARIO

**En Estado No. \_122 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.**

Fecha: \_JULIO 14 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

El secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:12 de julio de 2023, a despacho de la señora juez, informándole que la parte demanda, ALTANYER GONZALEZ ANAYA, quien actúa a través de apoderado judicial, ha contestado la demanda dentro del término legal y propuso excepciones de mérito. Sírvase Proveer.  
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1693  
Ejecutivo de Alimentos  
76 892 40 03 002 2023-00311-00  
Demandante: HELEN CORTES  
Demandado: ALTANYER GONZALEZ ANAYA  
Traslado Excepciones de Merito  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**  
Yumbo Valle, doce (12) de julio del Dos Mil Veinte (2020).

Como quiera que el demandado ALTANYER GONZALEZ ANAYA dentro del término oportuno, actuando a través de apoderado judicial, presenta excepciones de fondo de nominadas COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FACTURAS Y LA INNOMINADA, Por tanto, habrá de dársele aplicación al art. 443 del C.G.P.

Por lo que el juzgado,

**D I S P O N E:**

1.- Del escrito de excepción de mérito presentado por el demandado, a través de apoderado judicial, se da traslado a la parte demandante por el **TERMINO DE DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hace valer.

2.- RECONOCER personería al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, conforme al poder conferido por el demandado ALTANYER GONZALEZ ANAYA.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 122 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 14 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Interlocutorio No. 1613  
Radicación No. 2023 – 00317-00.-  
Incidente de Desacato  
Decreto de Pruebas.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.-  
Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés

Cumplido con el término que señala el Art **129** del C. G. P., se hace preciso dar aplicación a lo preceptuado por el citado artículo, decretándose las correspondientes pruebas del incidente en el trámite incidental presentado por el señor **JOSE EVELIO MOTATO VELEZ** en contra de **ASMET SALUD** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T-68 de fecha 15 de mayo de 2023, por lo que el Juzgado

DISPONE:

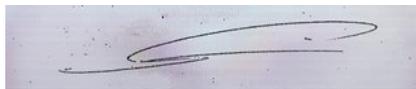
**1.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (JOSE EVELIO MOTATO VELEZ)**

Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de solicitud del incidente de desacato y la documentación adjunta en el trámite de este

**2.- PRUEBAS DEL INCIDENTADO (ASMTE SAUD EPS )**

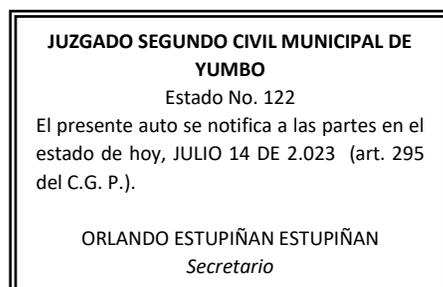
Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de contestación si lo hubieren hecho y /o complementación a los requerimientos efectuados y los anexos aportados en el transcurso del trámite .-

Notifíquese,  
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@



**CSECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,  
DOCE (12) DE JULIO de 2.023.

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : JORGE ANTONIO SEMANATE  
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO CEDIEL  
RADICADO : 768924003002-2023-00340-00  
Sustanciación Nro. : 874  
Agregar

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**



Yumbo Valle, DOCE (12) DE JULIO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID009) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a).RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a CARLOS ALBERTO CEDIEL con resultado positivo CARRERA 4 No. 7-18 BARRIO BELALCAZAR DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **122** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 14 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, JULIO TRECE (13) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : VERBAL  
DEMANDANTE : COLPENSIONES  
DEMANDADO : MARIA EUGENIA AVILA ORTIZ  
RADICADO : 768924003002-2023-0348-00  
Sustanciación Nro. : 876  
ESTESE y REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, JULIO TRECE (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID16) presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. MARCELA PATRICIA NIÑO DE ARCO respecto al diligenciamiento de la notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., y revisado nuevamente el diligenciamiento del mismo el Despacho,

**RESUELVE:**

1.-. Ssírvasse la memorialista estarse conforme a la providencia de fecha 15 de junio de 2.023 y notificado por estados electrónicos el día junio 21 de 2.023. Obsérvese, no se allega prueba del envío del comunicado con dirección al domicilio de la demanda y auto de la providencia de admisión debidamente sellada y cotejada por la Oficina de Correos correspondiente, en la forma y términos indicados en el art. 291 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Fatima Saa Sarasty'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 14 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, JULIO DOCE (12) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOP COOTRAIPI  
DEMANDADO : LUZ ADRIANA MONSALVE GALINDO  
RADICADO : 768924003002-2023-00442-00  
Sustanciación Nro. : 873  
AUTORIZA NOTIFICACION NUEVA DIRECCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, JULIO DOCE (12) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID11) presentado por el (la) apoderado(a) de la parte demandante DRA. ROSE MARY TREJOS MEDINA respecto a la autorización para notificar a la parte pasiva en un domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES” por un error involuntario, el Despacho

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar al apoderado judicial de la entidad demandante notificar a la parte pasiva en la CARRERA 8N No. 3-31 APTO 201.
- 2.- Requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 14 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

adt

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-  
Yumbo, Julio 13 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Srio.

Interlocutorio No. 1642.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – 00477 - 00  
Rechazo

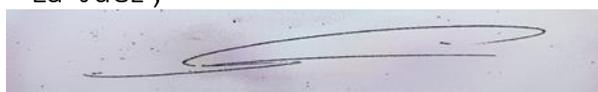
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO**  
Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI** en contra de **YURLEY MOSQUERA REINA** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI** en contra de **YURLEY MOSQUERA REINA** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede
- 2.- **CANCÉLESE** su radicación
- 3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 122

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, JULIO 14 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-  
Yumbo, Julio 13 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1643.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – 00481 - 00  
Rechazo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A** en contra de **BRYAN STEVEN MUÑOZ ROSALES**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

**RESUELVE:**

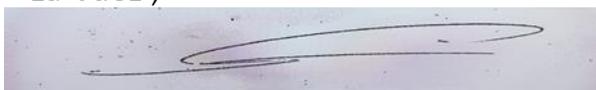
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A** en contra de **BRYAN STEVEN MUÑOZ ROSALES**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 122

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, JULIO 14 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Julio 13 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 1637 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – -00511-00  
Inadmitir demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés.-

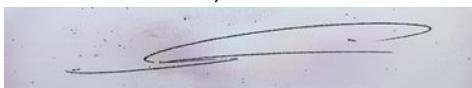
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por Atención en Salud Integral y Seguridad en el Trabajo S.A.S, Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **Centro Diagnostico Automotor Tecnimas S.A.S**, Se observa que la demanda en su acápite de cuantía y competencia no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 122 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 14 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Julio 13 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 1638 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – -00512-00  
Inadmitir demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COBRANDO**, Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **Centro WILMAR ALONDO VACA CAMOOS**, Se observa que la demanda en su acápite de cuantía y competencia no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 122  
El presente auto se notifica a las partes en el estado  
de hoy, JULIO 14 DE 2.023  
  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Julio 13 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 1641 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – 00513 - 00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE, Nit. No. 890.300.279-4,** s en contra de **LIZETH TATIANA ARANGO HERNANDEZ CC No. 1.118.304.235,** se observa que la demanda no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda,** sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera; En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 122

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
JULIO 14 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

@

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Julio 13 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 1639 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – -00514-00  
Inadmitir demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés.-

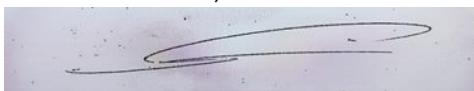
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **FUNALES SAS**, Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **COMPLEMENTO ELECTRICOS EN LIQUIDACION – COMELEC -**, Se observa que la demanda en su acápite de cuantía y competencia no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. _122 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 14 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Julio 13 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 1644 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – -00515-00  
Inadmitir demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés.-

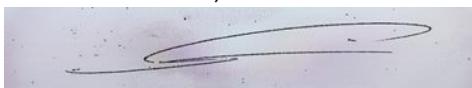
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **INVERSIONES VIA TROPICAL S.A.S.** Nit 900.262.186-1, Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **INFASHION GROUP S.A.S.**, nit 900842732 – 0 Se observa que la demanda en su acápite de cuantía y competencia no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 122 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 14 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--